



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Digitalización e Innovación

07.02. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y OMI-POLO ESPAÑOL, S.A., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y OMI-POLO ESPAÑOL, S.A.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dña. Carmen Becerril Martínez, Vicepresidenta de OMI-Polo Español, S.A. (CIF A-86025558)

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por suplencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.2 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre)).

La segunda, en nombre y representación de OMI-Polo Español, S. A., con CIF A-86025558, domicilio en calle Alfonso XI, nº 6 en su calidad de Vicepresidenta y apoderada conforme escritura de fecha 23 de octubre de 2018 otorgada ante el Notario D. José Luis Martínez-Gil Vich del Ilmo. Colegio de Madrid, con el número 3.271 de los de su protocolo, poderes que declara no le han sido revocados ni disminuidos.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.



SEGUNDO: Que OMI-Polo Español, S. A., (en adelante OMIE), de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Convenio Internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, de 1 de octubre de 2004, es responsable de la gestión económica del mercado organizado de producción diario e intradiario en el ámbito de la Península Ibérica.

OMIE tiene entre sus objetivos la innovación para la formación y distribución de conocimientos relacionados con el funcionamiento y operación de los mercados de energía, mediante el uso de los medios tecnológicos y de comunicación más avanzados y, en este sentido, persigue la expansión y divulgación del conocimiento que se genere, promoviendo la cooperación con universidades y el mundo académico en general, construyendo vínculos que permitan aumentar la capacidad de innovación e identificando nuevas tecnologías o avances que puedan aportar valor y que contribuyan al desarrollo social y económico del entorno.

TERCERO: Dentro de este Protocolo, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación e Investigación.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación, Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico y Difusión en el campo de las tecnologías de información y las comunicaciones, que redunden en el beneficio de ambas partes.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes.

- a) Promoción de cursos y seminarios, impartidos por profesores vinculados con la materia cuyos contenidos sean de interés para los distintos departamentos de OMIE.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en los procesos de formación y en el desarrollo de investigaciones con tecnologías de la información y las comunicaciones.
- c) Promover contratos de investigación entre OMIE y Departamentos o grupos de investigación de la UNED
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en el beneficio mutuo.



SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente protocolo se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios de colaboración de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

Por parte la UNED: El Rector o persona en la que delegue y el Vicerrector de Digitalización e Innovación o persona en quien delegue.

Por parte de OMIE: La Vicepresidenta de OMIE o persona en la que delegue y el Director de Tecnología, Innovación y Nuevos Desarrollos o persona en quien delegue.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Protocolo.



CUARTA: De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es

QUINTA: Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, OMIE y la UNED se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.



SEXTA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga anual por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Todo lo anterior sin perjuicio de denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del correspondiente periodo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por OMIE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Carmen Becerril Martínez